

pecial sobre el río Valderaduey, carretera N-122, de Zaragoza a Portugal, por Zamora, puntos kilométricos 61,679 al 62,326.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro relativa a la expropiación de bienes afectados por la obra: Embalse de la Tranquera, línea eléctrica de 15 KW. desde la de Requiñada-Alhama de Aragón, a la presa de la Tranquera. Expediente número 29. Término municipal de Carenas (Zaragoza).

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 17 de mayo de 1965 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Química Técnica» en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Granada y Barcelona.

Orden de 31 de mayo de 1965 por la que se nombra Jefe de Talleres y Laboratorios de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona a don Francisco Bassó Birulés, Catedrático numerario de la misma.

Corrección de errores de la Orden de 20 de febrero de 1965 por la que se distribuye el plus de carestía de vida del personal administrativo y subalterno no escalafonado del Departamento.

Resolución de la Universidad de Granada por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos de «Química orgánica» y «Fisiología vegetal» de la Facultad de Farmacia de esta Universidad.

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Geografía» (primera cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad.

Resolución del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo V, «Física», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Sección Textil, de Tarrasa, por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.

MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo sobre interpretación del artículo 31 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Producción Transformación, Transporte o Transmisión y Distribución de energía eléctrica.

Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Interprovincial acordado en 11 de febrero último entre la «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.» (ENDASA) y sus productores.

Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colec-

tivo Interprovincial acordado el 27 de enero de 1965 entre la Empresa «Compañía Andaluza de Minas, Sociedad Anónima», y sus trabajadores.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Resoluciones de los Distritos Mineros de Madrid y Murcia por las que se hace público haber sido declarada la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

Resoluciones de los Distritos Mineros de Salamanca, y Zaragoza por las que se hace público haber sido declarada la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Resolución de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidas y excluidas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1965 y se convoca para reconocimiento médico.

Resolución de la Secretaría General del Servicio Nacional del Trigo por la que se da cuenta del resultado del concurso-oposición libre convocado para cubrir plazas de Jefes de almacén de segunda clase.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Resolución del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se amplía el plazo para presentar solicitudes de adjudicación de becas «Francisco Franco» para extranjeros.

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso de méritos para la provisión de once plazas de Profesores numerarios de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de esta Corporación.

Resolución de la Diputación Provincial de Valencia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición libre para la provisión de cuatro plazas de Médicos adjuntos de la Beneficencia Provincial de la especialidad «Traumatología, Cirugía Ortopédica y Rehabilitación».

Resolución del Tribunal de la oposición libre para provisión de una plaza de Médico Jefe de Servicio de la Beneficencia de la Diputación Provincial de Valencia, de la especialidad «Cirugía General, Sección A», por la que se señala fecha para proceder al sorteo que determinará el orden de actuación de los opositores y seguidamente proceder al comienzo de los ejercicios.

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTO de ratificación del Convenio Cultural entre el Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL,
GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

POR CUANTO el día 25 de junio de 1960 el Plenipotenciario de España firmó en Madrid, juntamente con el Plenipotenciario del Brasil, nombrado en buena y debida forma al efecto, un Convenio Cultural entre el Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

El Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil;

Conscientes de la comunidad de tradiciones sobre las que se basa la vida cultural de los dos países y animados del deseo de hacer aún más estrechas y fecundas las relaciones literarias, artísticas, científicas y técnicas ya existentes entre ambos pueblos;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I

Cada una de las Altas Partes Contratantes permitirá la creación, y favorecerá, con todas las posibles facilidades, el funcionamiento y el desarrollo, en su propio territorio, de instituciones culturales del otro país, autorizadas por los respectivos Gobiernos, cuya actividad se destine a la realización de los fines generales del presente Convenio, por medio de cursos, conferencias, conciertos, manifestaciones de arte, servicios de biblioteca, discoteca, filmoteca, etc., y permitirá que instituciones o particulares contribuyan a tal realización con medios financieros o de cualquier otra naturaleza.

ARTÍCULO II

Cada una de las Altas Partes Contratantes favorecerá e intensificará en las Universidades y otros Institutos Superiores, en los Institutos de Enseñanza Media y en los Institutos Culturales situados en el propio territorio, la creación de cátedras, lectorados y cursos libres de Lengua, Literatura, Historia y Arte del otro país.

ARTÍCULO III

1. Las Altas Partes Contratantes se comprometen a favorecer los contactos directos entre las Universidades y los demás organismos de cultura humanista, científica y artística de los dos países, estudiando la posibilidad de organizar:

- a) Intercambio de profesores, de conferenciantes, de investigadores y de estudiantes.
- b) Intercambio regular de becarios; y
- c) Intercambio regular de publicaciones oficiales y de las procedentes de Universidades, Academias, Sociedades Científicas e Instituciones Culturales en general.

2. Se favorecerá además la constitución y el desarrollo de Instituciones y de Fundaciones que tengan por finalidad la provisión y el mantenimiento de becas destinadas a estudiantes brasileños y españoles.

ARTÍCULO IV

1. Las Altas Partes Contratantes procurarán poner los medios para que se conozca mejor su cultura a través de la organización en el otro país, de cursos, conferencias, conciertos, exposiciones y exhibiciones artísticas, muestras editoriales y cualesquiera otras manifestaciones relacionadas con la divulgación del libro, así como a través de películas, de la radio, de la televisión, de la fotografía y del deporte, concediéndose, recíprocamente, con tal fin, todas las facilidades fiscales, aduaneras, etc.

2. En especial, queda establecido que la organización de exposiciones de arte, dentro del cuadro del presente Convenio, será facilitada por las Altas Partes Contratantes, sustituyéndose por una garantía adecuada el depósito aduanero que deba ser efectuado en relación con la importación y exportación temporales.

ARTÍCULO V

Las Altas partes Contratantes concederán todas las posibles facilidades (como exenciones fiscales, aduaneras, etc.) a la entrada en sus respectivos territorios, de libros, diarios, revistas, publicaciones musicales, reproducciones artísticas destinados a Instituciones de carácter educativo y cultural, con la condición de que tales artículos no sean objeto de operaciones comerciales.

ARTÍCULO VI

Las Altas Partes Contratantes examinarán, de común acuerdo y dentro del espíritu de las respectivas legislaciones, la posibilidad de adopción de normas, medios y criterios susceptibles de facilitar y simplificar el reconocimiento recíproco de los títulos de estudios intermedios y finales, con objeto de establecer su equivalencia, bien para fines académicos o bien para fines de ejercicio profesional.

ARTÍCULO VII

1. A los fines de formular cualquier propuesta destinada a adaptar el presente Convenio al ulterior desarrollo de las relaciones entre ambos países, se constituirán dos Comisiones: una española y otra brasileña, integrada cada una por cuatro miembros, dos representando al Ministerio de Relaciones Exteriores y los otros dos al de Educación de los respectivos países, las cuales se reunirán aislada o conjuntamente siempre que sea necesario.

2. Los miembros de cada Comisión serán nombrados por sus respectivos Gobiernos, notificándose su lista al Gobierno de la otra Alta Parte Contratante por la vía diplomática.

ARTÍCULO VIII

España y el Brasil se comprometen a ofrecer en cada período de dos años, durante la validez del presente Convenio, respectivamente, los Premios Machado de Assis y Cervantes para el mejor libro publicado en el bienio anterior, por el valor de 30.000 pesetas o 100.000 cruzeiros, sobre cualesquiera aspectos de su cultura por un nacional del otro país, debiendo hacerse la selección del libro por el órgano ejecutivo del Gobierno que ofrezca el Premio.

ARTÍCULO IX

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a establecer una estrecha colaboración entre ambas Administraciones con objeto de evitar y reprimir en el futuro el tráfico ilegal de obras pertenecientes al patrimonio artístico, histórico o documental de los respectivos países.

ARTÍCULO X

El presente Convenio será ratificado en el más breve plazo posible y entrará en vigor el primer día del mes siguiente a aquel en que fuese efectuado el canje de las ratificaciones, que tendrá lugar en Brasilia.

ARTÍCULO XI

El presente Convenio permanecerá en vigor hasta que sea denunciado por una de las Altas Partes Contratantes. En caso de denuncia, las facilidades concedidas a las Instituciones de que trata el artículo I serán, sin embargo, mantenidas recíprocamente por seis meses.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman por duplicado en las lenguas española y portuguesa el presente Convenio, siendo ambos textos igualmente auténticos, estampando sus sellos en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta.

Por el Gobierno de España,
Fernando Maria Castiella

Por el Gobierno de los
Estados Unidos del Brasil,
Clovis Salgado

POR TANTO, habiendo visto y examinado los once artículos que integran dicho Convenio, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, *MANDO* expedir este Instrumento de Ratificación, firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
Fernando Maria Castiella

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de junio de 1965.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 26 de mayo de 1965.—El Subsecretario, *Pedro Cortina*.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de abril de 1965 por la que se modifica la de 20 de junio de 1961, en su artículo tercero, sobre normas para regulación del tráfico de vehículos en la Región Ecuatorial.

Advertida la omisión de un párrafo en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, de fecha 8 de mayo de 1965, se transcribe a continuación el párrafo omitido, que debe figurar como penúltimo en el citado texto:

«En las placas de matrícula de los vehículos oficiales de las provincias de Ifni y Sahara se antepone a la letra G a las contraseñas anteriormente expresadas para dichas provincias.»

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de abril de 1965 sobre intervención de la cuenta anual de material de oficina de los Servicios y Organismos del Estado de ámbito regional o provincial que carezcan de Interventor-Delegado.

Padecidos diversos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de fecha 31 de mayo de 1965, página 7817, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado cuarto, línea sexta, donde dice: «...como por el Ministerio...», debe decir: «...como por el del Ministerio...».

En la fecha que figura al final de la Orden, donde dice: «Málaga para Madrid, 20 de abril de 1965», debe decir: «Málaga para Madrid, 30 de abril de 1965».